

un contrato por tiempo definido, despido declarado judicialmente nulo o improcedente o reconocido como tal en acto de conciliación, expediente de regulación de empleo o cierre de la anterior empresa.

c) Perceptores del desempleo en su modalidad de pago único.

d) Acreditar una experiencia de trabajo superior a dos años en el mismo subsector de actividad.

e) Haber realizado una formación correspondiente al trabajo a realizar, que vendrá acreditada por una adecuada titulación académica o por cursos de formación de una duración mínima de 100 horas cuyo temario se ajuste a las labores a desempeñar.

3.2.2. Los socios por cuya incorporación se solicita subvención deberán cumplir igualmente las siguientes condiciones:

a) Estar dado de alta en la Seguridad Social, en el Régimen General o en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en su caso.

b) En los tres años anteriores a su incorporación no habrán ejercido por cuenta propia la misma o similar actividad que la que desarrolla la sociedad o cooperativa, ni habrán sido objeto de un contrato beneficiado con una subvención de la misma naturaleza.

c) Estar empadronados en un municipio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2.3. El centro de trabajo de la sociedad o cooperativa deberá estar radicado en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2.4. El Impuesto sobre Actividades Económicas deberá estar satisfecho en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Art. 3º.— CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

3.1. El trabajador que se incorpore a la sociedad o cooperativa deberá aportar al capital social de la misma una cantidad igual o superior a 1.000.000 pts., o justifique ante esta Consejería, mediante el plan de inversiones previsto y su plan de financiación, la falta de necesidad de practicar tal aportación.

En las sociedades o cooperativas de nueva creación podrá exigirse la justificación documental de la materialización de las inversiones, si se estima oportuno a juicio de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio.

4.3.2. Solo serán objeto de subvención aquellas incorporaciones que en relación al año natural anterior a su realización supongan incremento neto de plantilla fija en los centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

A estos efectos se entiende por incremento neto de plantilla fija el aumento, a partir de una persona, de la media mensual de trabajadores fijos que la empresa haya tenido en el mencionado período. No se tendrán en cuenta las bajas habidas durante dicho período por muerte, jubilación o invalidez permanente en sus grados de total, absoluto o gran invalidez, legalmente reconocidos.

En las empresas cuyo período de actividad anterior sea inferior a un año natural, se considerará a efectos de cómputo la media mensual desde que se inició la actividad.

Art. 4º BENEFICIOS

4.1. La cuantía de subvención podrá ascender hasta la cantidad de 500.000 pts. por la incorporación de cada socio trabajador o cooperativista con carácter indefinido y a jornada completa o como autónomo, atendiendo a las características del expediente en cuanto a la cuantía reflejada en el proyecto, el número de empleos generado y el interés social o económico de la actividad.

Serán tenidos especialmente en cuenta los proyectos realizados en zonas rurales y los derivados de la participación en programas formativos cofinanciados por las Comunidades Europeas.

4.2. En el caso de sociedades o cooperativas de nueva creación, se subvencionará hasta el 75% de los gastos notariales y registrales de escritura pública y primera copia de constitución, así como de los gastos de formación o asesoramiento externo durante el primer año de actividad de la empresa, o que se hayan generado por el inicio de la misma.

4.3. En todo caso, la subvención otorgada por todos los conceptos no podrá exceder de 600.000 ptas por cada socio trabajador o cooperativista.

Art. 5º.— PLAZO DE SOLICITUD

Las ayudas establecidas en la presente Orden deberán solicitarse mediante instancia presentada en la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio dentro del plazo de dos meses desde la fecha de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el caso de sociedades o cooperativas de nueva creación, o en otro caso, desde la incorporación del socio trabajador o cooperativista.

Art. 6º.— DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes para estas ayudas deberán acompañarse de original y 2 fotocopias de la siguiente documentación:

DATOS COOPERATIVA O S.A.L.

- CIF.
- Escrituras y Estatutos de Constitución.
- Libro de Registro de Socios o de Matrícula en su caso.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas y Documento acreditativo de Inscripción en la Seguridad Social, en el caso de empresas de nueva creación (Documento A-6).
- Memoria de la actividad a desarrollar (explicando, si se da el caso, que no es necesario aportar 1.000.000.—Ptas. por cada socio).
- Justificantes de Gastos de Escritura Pública y Primera copia de Constitución (si es de nueva constitución).
- Facturas justificativas o contrato de los Gastos de Formación o Asesoramiento.
- Facturas justificativas de la Inversión, en su caso.

— Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

— Ficha de Alta de Terceros de la Empresa, según modelo normalizado de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DE CADA SOCIO

— DNI.

— Alta en Seguridad Social, o Alta en Régimen de Autónomos, según corresponda en cada caso.

— En su caso, contrato de trabajo debidamente validado por el INEM.

— Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en caso de que en los Estatutos de Constitución de la empresa se disponga que los socios responderán personalmente de las deudas sociales.

— Declaración Jurada de no haber desarrollado la misma o similar actividad en los 3 años anteriores a la presente solicitud (la declaración jurada puede ser conjunta).

— Declaración jurada de no haber solicitado ninguna otra subvención de idéntica naturaleza por el mismo objeto subvencionable.

— Certificado de empadronamiento en un municipio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

— Justificación documental de cada socio por el que se solicita subvención de cumplir al menos una de las condiciones exigidas en el artículo 2.1., en base a alguno de los siguientes documentos:

a) Demanda de Empleo o Certificado expedido por el INEM en el que conste la antigüedad en el Desempleo superior a 6 meses.

b) Documentación oficial de su situación como trabajador desempleado a consecuencia de:

* La finalización de un contrato por tiempo definido
* Despido declarado judicialmente nulo o improcedente o reconocido como tal en acto de conciliación * Expediente de regulación de empleo

* Cierre de la anterior empresa

c) Certificado del INEM en el que conste que es perceptor del Desempleo en su modalidad de Pago único.

d) Certificación de la Seguridad Social en la que conste la categoría profesional y haber trabajado al menos 2 años en el mismo subsector de actividad.

e) Título Académico o Certificado de haber realizado cursos de Formación de una duración mínima de 100 horas cuyo temario se ajuste a las labores a desempeñar.

Art. 7º SUBSANACION DE DEFICIENCIAS

1) La Consejería de Industria, Trabajo y Comercio analizará los expedientes, comprobando si la documentación se encuentra debidamente cumplimentada. De observarse alguna deficiencia lo pondrá en conocimiento del solicitante al objeto de que, en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación, se proceda por éste a subsanar las deficiencias apuntadas. Si en el mencionado plazo el solicitante no cumplimentase lo requerido por la Consejería, ésta procederá sin más trámite al archivo del expediente.

2) El falseamiento, ocultación o tergiversación de datos relativos al expediente de solicitud, dará lugar a la denegación o anulación del mismo.

Art. 8º.— EXCLUSIONES

Las ayudas de la presente Orden no serán de aplicación:

a) En aquellos casos para los que se concedan cualesquiera otras ayudas públicas de la misma naturaleza y con la misma finalidad.

b) En aquellos proyectos cuya actividad principal se corresponda con alguno de los siguientes epígrafes de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas:

H - 55.4 - Establecimientos de bebidas

O - 92.72 - Otras actividades recreativas

c) La incorporación del cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, de quienes ostenten cargos de dirección, o sean miembros de los órganos de gobierno en las sociedades o cooperativas ya constituidas.

d) Los expedientes en los que se detecten falseamiento o tergiversación en los datos o documentos en ellos contenidos, así como en los que se aprecien la existencia de fraude de ley o abuso del derecho.

Art. 9º.— RESOLUCION

Las solicitudes se resolverán por Resolución motivada de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, abonándose si procede mediante el sistema de pago único.

El plazo máximo para resolver las solicitudes que se formulen por los interesados será de 12 meses.

Quedarán desestimadas las solicitudes formuladas por los interesados para las que no haya recaído Resolución en el plazo mencionado en el párrafo anterior.

Contra la Resolución podrá interponerse Recurso Ordinario en el plazo de un mes desde su notificación.

Art. 10º.— INCIDENCIAS POSTERIORES

Los beneficiarios quedarán obligados a comunicar cualquier eventualidad, que afecte sustancialmente a la naturaleza de los proyectos que hayan resultado aprobados y subvencionados al amparo de la presente Orden.

La Sociedad Anónima Laboral o Cooperativa deberá devolver la subvención correspondiente si el socio trabajador o cooperativista por cuya incorporación se ha obtenido subvención, causa baja en la misma antes de